



**Centro Europeo**  
de Auditores Socio-Laborales

*LA COLABORACIÓN PRIVADA EN  
LA ACTIVIDAD DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL*

*Dra. Dolors Canals Ametller*

# *LA COLABORACIÓN PRIVADA EN LA ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*

**Dra. Dolors CANALS AMETLLER**  
**Profesora Titular de Derecho Administrativo**  
**Universidad de Girona**

## SUMARIO:

- I. CONSIDERACIONES PREVIAS.
- II. MODALIDADES DE COLABORACIÓN PRIVADA.
  1. La colaboración privada en la actuación administrativa de carácter social y asistencial.
    - a. Colaboración de entidades privadas en la atención integral a los menores
    - b. Colaboración privada de las organizaciones de voluntariado
    - c. Entidades privadas colaboradoras en la adopción internacional
  2. La colaboración privada en la gestión de la técnica y sus riesgos.
- III. RAZONES Y FUNDAMENTO DE LA COLABORACIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.
  1. Complejidad técnica
  2. Complejidad normativa
  3. Disponibilidad de medios materiales y personales
  4. Armonización europea de los sistemas de gestión de riesgos
  5. La autorregulación privada:
    - a. Controles de calidad industrial
    - b. Auditorías ambientales
- IV. EL EJERCICIO PRIVADO DE FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA TÉCNICA: ENTIDADES COLABORADORAS Y ORGANISMOS DE CONTROL.
  1. Sectores y ámbitos de colaboración y ejercicio privado de funciones públicas:
    - A. Seguridad industrial
    - B. Seguridad marítima
    - C. Protección del medio ambiente
    - D. Inspección Técnica de Vehículos
    - E. Inspección Técnica de Embarcaciones de Recreo
    - F. Inspección y control de buques

2. Entidades privadas colaboradoras:
  - A. Organismos de control autorizados en materia de seguridad industrial
  - B. “Sociedades de clasificación” y Entidades de Inspección y Control de Buques
  - C. Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos
  - D. Entidades colaboradoras en materia de Inspección Técnica de Embarcaciones de Recreo
  - E. Entidades Ambientales de Control en materia de medio ambiente industrial

3. Régimen jurídico de la colaboración privada. Rasgos generales.

- 2.1. Títulos habilitantes: acreditación privada y autorización o concesión administrativa.

- 2.2. Requisitos de actuación: capacidad técnica y económica; medios materiales y personales adecuados; imparcialidad, incompatibilidad y secreto profesional; contratación de pólizas de seguro para cubrir responsabilidades.

- 2.3. Las funciones públicas ejercidas:

- A. Funciones decisorias y declarativas: autorización y certificación

- B. Funciones de control e inspección del cumplimiento de la legalidad vigente

- 2.4. La dimensión pública de la actuación privada:

- A. Efectos jurídico-públicos de la actuación privada

- B. Valor probatorio de las actas de inspección y certificación de las Entidades privadas colaboradoras: una cuestión a debate.

- 2.5. Objetividad, garantías procedimentales y sistema de responsabilidad.

- 2.6. El papel de la Administración pública ante la colaboración privada.  
La supervisión pública del moderno sistema de gestión de riesgos.

3. LA COLABORACIÓN PRIVADA EN LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: REALIDADES Y POSIBILIDADES.

1. Realidades:

- A. La reserva en exclusiva a la Administración pública de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- B. La diversidad de aspectos sectoriales sujetos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2. Posibilidades:

- A. La complejidad y diversidad de riesgos a controlar e inspeccionar: los “nuevos riesgos” en el trabajo

- B. La búsqueda de confianza pública en la auditoría laboral: el caso concreto de la auditoría en materia de prevención de riesgos laborales